CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 78-2020

Acta de la sesión ordinaria No.78-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 26 de octubre del 2020, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia, en forma virtual, de los señores Olman Elizondo Morales, William Rodríguez López, Daniel Araya Barquero, Gonzalo Coto Fernández, Sofía Beatriz García Romero, Karla Barahona Muñoz y Gustavo Segura Sancho, directores de este Consejo Técnico; así como Juan Mena Murillo, asesor administrativo del CETAC; Álvaro Vargas Segura, director general de Aviación Civil; Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, asesor legal de la DGAC y en forma presencial los señores Luis Fallas Acosta, asesor legal del CETAC, Óscar Serrano Madrigal, auditor interno y la señora Maribel Mathiew Campos, secretaria de actas.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR OLMAN ELIZONDO MORALES, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL.

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 78-2020, la cual se adjunta como anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 78-2020.

II.- APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 76-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 19 de octubre del 2020.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 76-2020, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 19 de octubre del 2020.

III.- AUDIENCIA

INGRESA A LA SESIÓN, EN FORMA VIRTUAL, LA SEÑORA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VICEMINISTRA DE INGRESOS Y EL SEÑOR GERARDO BOLAÑOS, DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, AMBOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO TERCERO

El señor Olman Elizondo Morales, presidente del Consejo Técnico, da la bienvenida a la señora Alejandra Hernández Sánchez, vicemistra de Ingresos y al señor Gerardo Bolaños, Director General de Aduanas, ambos

del Ministerio de Hacienda, quienes agradecen la audiencia e indican que no le fue posible al señor Elián Villegas Valverde, ministro de Hacienda acompañarnos por cuanto fue convocado a una reunión en Casa Presidencial, sin embargo, hoy el señor Ministro remitió una solicitud formal para solicitar el apoyo y compromiso, a efecto de que, dentro del marco de sus competencias, el CETAC facilite y colabore con el Ministerio de Hacienda en la búsqueda de una alternativa para que el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría cuente, en el menor tiempo posible, con el servicio de escaneo de mercancías que ingresan y salen del país por esa terminal aérea.

Posteriormente, procedieron a realizar la exposición denominada Sistemas de Inspección no Intrusivos (SINI), los cuales incluyen, entre otros, la implementación de escáneres que permitan la inspección de los medios de transporte y sus cargas.

Se analiza el tema por parte de los señores directores y **SE ACUERDA**: Dar por recibida y agradecer la información brindada a la señora Alejandra Hernández Sánchez y el señor Gerardo Bolaños, del Ministerio de Hacienda.

SE RETIRAN DE LA SESIÓN LA SEÑORA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y EL SEÑOR GERARDO BOLAÑOS.

SE RETIRA DE LA SESIÓN LA SEÑORA SOFÍA GARCÍA ROMERO.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTICULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0576-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y resolución de los señores directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la contratación, por parte del INS, de los servicios de taxis de otras bases de operación, ajenas a la base especial del AIJS.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio técnico y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0576-2020, del Órgano Fiscalizador, remitir al Instituto Nacional de Seguros (INS) el criterio jurídico número CTP-AJ-OF-2020-1566, emitido por el Consejo de Transporte Público, que analiza el problema que se suscita con el INS y la práctica de contratar taxis rojos para recoger pasajeros en el AIJS, para que adapte su logística de transporte al ordenamiento vigente. ACUERDO FIRME.

V.- CONCESIÓN AIDOQ

INGRESA A LA SESIÓN, EN FORMA VIRTUAL, EL SEÑOR RODOLFO GARBANZO, DE LA UNIDAD DE CONTROL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN AIDOQ

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0128-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general/Unidad de Control-AIDO, en el que remite para estudio y resolución de los señores directores del Consejo Técnico el informe relacionado con la solicitud de

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
CETAC
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 78-2020

información complementaria referente al cumplimiento de la disposición 4.8, contenida en el informe No. DFOE-IFR-IF-10-2019.

El señor Rodolfo Garbanzo, de la Unidad de Control, procede a explicar el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0128-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general/Unidad de Control-AIDO.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Acoger las recomendaciones contenidas en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0128-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, inspector general /Unidad de Control-AIDOQ y proceder a dar respuesta al oficio No. DFOE-SD-1860 (15923), de fecha 14 de octubre del año en curso, suscrito por la señora Hellen Bolaños Herrera, asistente técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en los siguientes términos:

"Se procedió a realizar la actualización de los montos enviados al Fideicomiso por concepto de reembolso a favor de la Administración Concedente, ya que, conforme al oficio suscrito por el presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil CETAC-OF-0286-2019 del mes de agosto del 2019, se cuantificaban costos por la suma de ¢109.442.294.08 y el corte actualizado con las solicitudes hasta el 31 de diciembre del 2019, es por la suma de ¢139.793.425.64, información remitida a la Contraloría General de la Republica vía correo electrónico.

El detalle de los gastos actualizados y remitidos a la Contraloría General de la República es el siguiente:

SOLICITUDES DE DESEMBOLSO A FAVOR DE LA DGAC						
Oficio desembolsos	Asunto	Fecha de envío	Partida Presupuestaria	Importe	Moneda	Persona que tramita
17-2019	Reembolso a favor de la DGAC (Ciencias Económicas)	Miércoles. 25 de septiembre de 2019 14:31	1.04.04 Servicio de Ciencias Económicas	¢52.806.318.49	Colones	Fernando Soto / Rodolfo G
18-2019	Reembolso a favor de la DGAC concepto de Servicios de Apoyo	Jueves. 26 de septiembre de 2019 08:49	1.04.99 Servicio de Gestión y Apoyo	¢22.175.139.59	Colones	Fernando Soto / Rodolfo G
19-2019	Reembolso DGAC Ingeniería	Jueves. 26 de septiembre de 2019 12:25	1.04.03 Servicio de Ingeniería	¢26.421.175.56	Colones	Fernando Soto / Rodolfo G
021-2019	Desembolsos a favor de la DGAC	Jue 10/10/2019 14:50	1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	¢3.158.380.37	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
022-2019	Desembolsos a favor de la DGAC	Jue 10/10/2019 14:50	1.04.03 Servicio de Ingeniería	¢25.460.762.69	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
023-2019	Desembolsos a favor de la DGAC	Jue 10/10/2019 14:50	1.02.01 Servicio de agua	¢2.148.110.01	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
024-2019	Desembolsos a favor de la DGAC	Jue 10/10/2019 14:50	1.02.02 Servicio de electricidad	¢2.653.175.06	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
027-2019	Reembolso de agua	Jue 21/11/2019 14:45	1.02.01 Servicio de agua	¢454.450.68	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
028-2019	Ruembolso de electricidad	Jue 21/11/2019 14:45	1.02.02 Servicio de electricidad	¢379.234.32	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
029-2019	Reembolso telecomunicaciones	Vie 22/11/2019 13:30	1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	¢671.944.59	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
034-2019	Desembolsos a favor de la DGAC	Vie 20/12/2019 12:36	1.04.03 Servicio de Ingeniería	¢306.531.11	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
035-2019	Reembolso a favor de la DGAC (Ciencias Económicas)	Vie 20/12/2019 12:36	1.04.04 Servicio de Ciencias Económicas	¢2.560.204.22	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
036-2019	Reembolso a favor de la DGAC concepto de Servicios de Apoyo	Vie 20/12/2019 12:36	1.04.99 Servicio de Gestión y Apoyo	¢518.003.95	colones	Fernando Soto / Rodolfo G
TOTAL 2019				¢139,793,425.64		

ACTA No. 78-2020

Estas solicitudes de desembolso corresponden a los documentos enviados al Banco Scotiabank, para el ejercicio presupuestario del 2019.

En relación con la consulta específica de la Contraloría General de la República, sobre la diferencia que existe entre el monto por reembolsar a la Administración y el monto depositado por CORIPORT por este concepto, se nota una diferencia a favor de la Administración por un monto aproximado de US$48.273.11.

La suma depositada por parte de CORIPORT sí cubría la totalidad de los gastos pendientes de reembolsar a favor de la administración, pero el excedente depositado por parte de CORIPORT no fue visualizado por parte del área financiera de la Unidad de Control, hasta cuando se realizó la distribución a nivel presupuestario de los recursos depositados por el Fideicomiso de Administración del Canon de Fiscalización del AIDOQ en la cuenta de la DGAC, ya que se logró determinar que no era solo una variación por concepto de diferencial cambiario, porque como se le indicó a la Contraloría en la reunión que se mantuvo con ellos de forma virtual , se le consultó a CORIPORT si ellos disponían del detalle del pago realizado en dólares a fin de poder conciliarlo con el monto depositado, a lo que CORIPORT indicó que ellos no tenían ese detalle, que ese era el monto que habían definido como reembolso a la administración

Dado que no se contaba con el detalle del desembolso realizado por parte del Fideicomiso y de que el dinero ya estaba depositado en las cuentas del CETAC, lo que se requería por parte del Fideicomiso del Scotiabank, había que determinar la distribución de los rubros de gasto que estaban cubriendo con el desembolso, así que se procedió de la siguiente forma para realizar su aplicación a nivel de presupuesto en el fideicomiso y distribuirlo de la siguiente manera:

- Primero, se calculó de forma porcentual la participación de cada una de las partidas sobre la totalidad del gasto, sobre una base del 100%.

PARTIDA	TOTAL 2019	% PARA DISTRIBUCIÓN
1.04.04 Servicio de Ciencias Económicas	₡55,446,522.71	40%
1.04.99 Servicio de Gestión y Apoyo	₡22,693,143.54	16%
1.04.03 Servicio de Ingeniería	₡52,188,464.36	37%
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	₡3,830,324.96	3%
1.02.01 Servicio de agua	₡2,602,560.69	2%
1.02.02 Servicio de electricidad	₡3,032,409.38	2%
TOTAL	₡139,793,425.64	100%

- Una vez que se tenía la participación porcentual de cada una de las partidas sobre la base porcentual, se procedió a la distribución de los US$289.587.50.

PARTIDA	DISTRIBUCIÓN EN DÓLARES
1.04.04 Servicio de Ciencias Económicas	$114,859.62
1.04.99 Servicio de Gestión y Apoyo	$47,009.73
1.04.03 Servicio de Ingeniería	$108,110.43
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	$7,934.67
1.02.01 Servicio de agua	$5,391.31
1.02.02 Servicio de electricidad	$6,281.75
TOTAL $	**$289,587.50**

Así fue como quedó registrado a nivel presupuestario el desembolso realizado por CORIPORT a favor de la Administración".

2.- Comunicar el presente acuerdo a la Licda. Hellen Bolaños Herrera, asistente técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, al Órgano Fiscalizador, al director general de Aviación Civil y a la gerencia a.i del Proyecto AIDOQ.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

SE RETIRA DE LA SESIÓN EL SEÑOR RODOLFO GARBANZO ARGUEDAS.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1712-2020, de fecha 19 de octubre del 2020, suscrito por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general, presenta para conocimiento y resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil el informe relacionado con los saldos de vacaciones pendientes de disfrutar por parte de esta Dirección General. El Sr. Miranda indica que se han realizado varias prevenciones a los jefes, señalándoles los saldos que tienen en sus vacaciones y que debe programar para tomarlas, en coordinación con los funcionarios de sus unidades de trabajo y así ajustarse a los lineamientos contenidos en el ordenamiento jurídico vigente.

FUNCIONARIO	SALDO DE VACACIONES	AÑOS DE SERVICIO
Óscar Serrano Madrigal	64.5	42
Maribel Mathiew Campos	43.5	32
Fernando Soto Campos	38.5	30
Myriam Jinesta Moreira	24	17
Álvaro Vargas Segura	64	34

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 78-2020

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DGAC-DG-OF-1712-2020, suscrito por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1746-2020, de fecha 22 de octubre del 2020, suscrito por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general, presenta para conocimiento y resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil el informe relacionado con el saldo de vacaciones acumuladas de funcionarios que dependen directamente de este órgano colegiado, de conformidad con el artículo noveno de la sesión ordinaria 63-2020, celebrada el día 31 de agosto de 2020, en el que indica:

"respecto al saldo de vacaciones acumuladas por funcionarios que dependen directamente de este órgano colegiado, adjunto remito el detalle de la programación de los saldos de vacaciones pendientes, según la indicación realizada por la jefatura de cada dependencia:

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO	SALDO	DÍAS PROGRAMADOS
ACCIDENTES	ROCÍO BRICEÑO MATARRITA	25	5
ACCIDENTES	GIOVANNI VILLALOBOS GARCÍA	49	45
AUDITORÍA	TANYA MURREL BLANCO	4	4
AUDITORÍA	OSCAR SERRANO MADRIGAL	64.5	TODOS 2 DÍAS POR SEMANA
AUDITORÍA	MARIBEL MUÑOZ ARRIETA	5.5	5.5
SECRETARIA CETAC	MARIBEL MATHIEW CAMPOS	43.5	17.5
SECRETARIA CETAC	ANABELLE ARIAS CHACÓN	15	15
ÓRGANO FISCALIZADOR	ROY SOLÍS CRUZ	3	2
ÓRGANO FISCALIZADOR	MILLER RODRÍGUEZ RAMÍREZ	43	23
ÓRGANO FISCALIZADOR	MELVIN QUIRÓS ARROYO	12.5	12.5
ÓRGANO FISCALIZADOR	MAURICIO GARBANZO CALVO	6	5
ÓRGANO FISCALIZADOR	FERNANDO SOTO CAMPOS	38.5	0

A los funcionarios Rocío Briceño Matarrita y Miller Rodríguez Ramírez se les previno que la programación era insuficiente y que tenían que programar los saldos restantes antes del 31 de diciembre del 2020, si no les era posible, la jefatura debe enviar la justificación debida.

En el caso de los señores Oscar Serrano Madrigal y Maribel Mathiew Campos, ellos realizaron la programación debida, sin embargo, cuando se realizó el análisis sobre las personas con requisitos para

pensionarse y que comportaban un mayor riesgo para la Administración, al ser posible que se jubilaran con saldos altos de vacaciones que tuvieran que ser pagados, se realizó un nuevo comunicado con esa información para que ustedes dispusieran lo que consideraban adecuado.

El señor Fernando Soto Campos no programó vacaciones y pertenece también al grupo de funcionarios con requisitos para pensionarse que tiene muchos días de vacaciones pendientes de disfrutar.

Finalmente, en el caso del señor Director General y mi persona, estamos trabajando en una programación de vacaciones a partir del momento en que se finalice la auditoria IASA de la FAA, conscientes que es nuestro deber disfrutar de esos períodos de vacaciones pendientes".

La señora Maribel Mathiew Campos, informa que se va a acoger a la pensión a partir del 01 de diciembre del 2020, por lo que estará disfrutando del saldo de vacaciones en los próximos días.

Ante la consulta de quién va a quedar en su lugar, el señor Álvaro Vargas Segura indica que temporalmente lo hará la señora Katherine Montero, mientras se procede con el trámite para que se designe una terna, en la cual sólo podrán estar aquellas personas que cumplan con los requisitos y el perfil del puesto.

El señor Óscar Serrano indica que en estos momentos no es conveniente que él se ausente durante semanas completas dado que se encuentra en la fase final de diferentes informes y en el proceso de la recertificación de los procesos de la auditoría, por lo que propone disfrutar dos días a la semana de vacaciones y a partir de enero, disfrutar el saldo restante.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Solicitar a la Subdirección General que verifique si los funcionarios están tomando sus vacaciones según lo programado, a fin de definir los últimos casos.

2.- En el caso del señor Óscar Serrano podrá continuar disfrutando de sus vacaciones según lo programado hasta el 31 de diciembre, 2020, y después de esa fecha, a partir de enero, deberá disfrutar el resto de sus vacaciones pendientes en forma continua.

3.- En los casos de los señores Miller Rodríguez y Fernando Soto deberán de presentar la programación de vacaciones en un plazo de ocho días.

4.- En el caso de la señora Maribel Mathiew Campos, disfrutará sus vacaciones a partir del 10 de noviembre, 2020.

5. Referente a la persona que sustituirá a la secretaria de este Consejo, se queda a la espera de la terna para ser evaluada por este Consejo Técnico. ACUERDO FIRME.

A- ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-1738-2020, de fecha 22 de octubre del 2020, presenta para conocimiento y resolución de los señores directores del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-

AJ-OF-1373-2020, de fecha 22 de octubre del 2020, suscrito por el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remite el informe y proyecto de resolución relacionado con la solicitud de la empresa Edelweiss Air AG, cédula de persona jurídica número 3-012-729786, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, para la suspensión temporal de la ruta Zúrich, Suiza – San José, Costa Rica y viceversa (ZRH-SJO-ZRH), efectivo a partir del 15 y hasta el 29 de octubre de 2020.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1738-2020, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1373-2020, de la Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 2, al cual se le asigna el número 192-2020, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 192-2020 que resuelve:

1.-"De conformidad con el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil y el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-190-2020, del 09 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la empresa Edelweiss Air AG, cédula de persona jurídica número 3-012-729786, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, la suspensión temporal de la ruta Zúrich, Suiza- San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 15 y hasta el 29 de octubre de 2020.

Lo anterior, sin detrimento de la eventual ampliación de las medidas tomadas por el Estado sobre la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la expansión mundial del Covid-19. Los efectos retroactivos del presente acto administrativo se fundamentan en el artículo 142 de la Ley General de la Administración Pública, el dictamen número C-182-2012, de fecha 06 de agosto de 2012, emitido por la Procuraduría General de la República, y la emergencia de salud pública ocasionada por la expansión mundial del Covid-19.

2. Indicar a la empresa Edelweiss Air AG. que, para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes, mismos que deberán estar sujetos a las disposiciones que emita el Ministerio de Salud.

3. Notificar al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la empresa Edelweiss Air AG, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta".

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

SE RETIRA DE LA SESIÓN EL SEÑOR GUSTAVO SEGURA SANCHO.

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO NOVENO

El señor Daniel Araya, director del Consejo Técnico, solicita se le indique que ha pasado con el desalojo del hangar 1 del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

El señor Álvaro Vargas Segura indica que el hangar 1 ya fue desalojado y está en proceso para ser entregado a la fuerza pública, como se había acordado.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 78-2020

VIII.- ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO DÉCIMO

El señor Luis Fallas Acosta, asesor legal del Consejo Técnico, presenta a los señores directores algunas recomendaciones para que estas sesiones sean más efectivas y, al mismo tiempo, se proceda con la idoneidad que deben tener estos actos formales en la administración pública para que se desarrollen de manera que en el futuro no se presenten apelaciones a los acuerdos tomados o impugnaciones. Estas son algunas de las sugerencias: tener la cámara activada durante toda la sesión; que los participantes que están presentes en el edificio de la Dirección se reúnan en un mismo sitio para que haya más coordinación y evitar que personas invitadas estén ingresando a la sesión cuando no les corresponde.

Otro tema importante es dónde se van a guardar las grabaciones de cada una de las sesiones, ya que cualquier persona que estuvo en la sesión puede ingresar y oir las grabaciones, lo que compromete el tema de la privacidad, por cuanto esta grabación es solamente para el apoyo de la secretaria mientras se levanta y aprueba el acta, por lo que después estas grabaciones se podrían borrar o bien descargar y guardar en un servidor por parte del área de Informática. Esta acción podría realizarse cada semana o cada quince días, por lo que recomienda hacer un procedimiento o protocolo con la colaboración del señor Allan Monge, de Informática, con el propósito de que se establezcan las pautas a seguir durante las sesiones y para el resguardo de las grabaciones.

Una vez analizado el tema por los señores directores, **SE ACUERDA.**

1.- Solicitar al señor Luis Fallas que, en un plazo de ocho días, se presente un protocolo para el manejo adecuado de las sesiones virtuales de este Consejo Técnico.

2.- Solicitar al señor Allan Monge que nos indique el procedimiento para almacenar las grabaciones de las sesiones del CETAC. ACUERDO FIRME

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA Y SIETE MINUTOS.

OLMAN ELIZONDO MORALES

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

SOFÍA BEATRIZ GARCÍA ROMERO

GONZALO COTO FERNÁNDEZ

GUSTAVO SEGURA SANCHO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 78-2020

Anexo N°1

AGENDA

JUNTA DIRECTIVA

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA No. 78-2020

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA

II.- Aprobación del acta de la sesión No: 76-2020

III.- AUDIENCIA

Audiencia al Ministerio de Hacienda con el fin de poder realizar una presentación del Proyecto Sistema de Inspección no Intrusiva (SINI). Estarán participando el ministro de Hacienda, señor Elian Villegas y la viceministra de Ingresos, Alejandra Hernández.

IV.- ÓRGANO FISCALIZADOR

1.- Informe relacionado con la contratación por parte del INS de servicios de taxis de otras bases de operación ajenas a la base especial del AIJS.

V.- CONCESIÓN AIDOQ

1.- Informe relacionado con la solicitud de información complementaria en relación con el cumplimiento de la disposición 4.8 contenida en el informe No. DFOE-IFR-IF-10-2019, solicitada por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.

VI.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

1.- Informe relacionado como parte del seguimiento que se le da al tema de saldos de vacaciones pendientes de disfrutar por parte de esta Dirección General.

2.- Informe relacionado al saldo de vacaciones acumuladas de funcionarios que dependen directamente de este órgano colegiado, de conformidad con el artículo noveno de la sesión ordinaria 63-2020 celebrada el día 31 de agosto de 2020.

A- ASESORÍA JURÍDICA

A1- Solicitud de la empresa Edelweiss Air AG, para la suspensión temporal de la ruta Zúrich, Suiza – San José, Costa Rica y viceversa (ZRH-SJO-ZRH), efectivo a partir del 15 al 29 de octubre de 2020.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VIII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 78-2020

Anexo No. 2

No 192-2020. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 18:50 horas del 26 del mes de octubre de dos mil veinte.

Se conoce la solicitud de la empresa Edelweiss Air AG, cédula de persona jurídica número 3-012-729786, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, para la suspensión temporal de la ruta Zúrich, Suiza – San José, Costa Rica y viceversa (ZRH-SJO-ZRH), efectivo a partir del 15 al 29 de octubre de 2020.

Resultandos:

Primero: Que la empresa Edelweiss Air AG. cuenta con un certificado de explotación para brindar servicios de vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta Zúrich, Suiza – San José, Costa Rica y viceversa, según resolución número 118-2017, artículo 11 de la sesión ordinaria número 47-2017 del 05 de julio de 2017, con una vigencia hasta el 05 de julio de 2022.

Segundo: Que mediante resolución número 79-2020 del 29 de abril de 2020, publicada en La Gaceta número 109 del 13 de mayo de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó lo siguiente:

> *"De conformidad con el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-082-2020 de fecha 16 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la empresa **EDELWEISS AIR AG,** cédula de persona jurídica número 3-012-729786, representada por la señora Alina Nassar Jorge, la suspensión temporal de la ruta Zúrich, Suiza – San José, Costa Rica y viceversa (ZRH-SJO-ZRH), a **partir del 31 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020**, con motivo de la situación de fuerza mayor asociada al Covid-19. Lo anterior, sin detrimento de la eventual ampliación del cierre de fronteras por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la expansión mundial del llamado COVID-19, por su acrónimo del inglés coronavirus disease 2019".*

Tercero: Que mediante resolución número 111-2020 del 10 de junio de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la empresa Edelweiss Air AG. a suspender temporalmente la ruta Zúrich, Suiza- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 01 de mayo y hasta el 22 de junio de 2020.

Cuarto: Que mediante resolución número 158-2020 del 26 de agosto de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la empresa Edelweiss Air AG. a suspender temporalmente la ruta Zúrich, Suiza- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 23 de junio y hasta el 05 de agosto de 2020.

Quinto: Que mediante resolución número 169-2020 del 07 de setiembre de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la empresa Edelweiss Air AG. a suspender temporalmente la ruta Zúrich, Suiza- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 06 de agosto y hasta el 14 de octubre de 2020.

Sexto: Que mediante escrito registrado con el consecutivo de ventanilla única 2112-2020-E del 7 de setiembre de 2020, el señor Tomás Federico Nassar Pérez, en calidad de apoderado generalísimo de la empresa Edelweiss Air AG, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil suspensión temporal de ruta: ZRH-SJO-ZRH (vuelos WK036/WK037), efectivo a partir del 15 al 29 de octubre de 2020.

Séptimo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-190-2020 del 09 de octubre de 2020 de 2020, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

> *"Con base en lo anterior, a la solicitud expresa de la compañía y a lo establecido en el Artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, esta Unidad de Transporte Aéreo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, RECOMIENDA:*
>
> - *Suspender temporalmente la ruta Zúrich, Suiza- San José, Costa Rica y viceversa efectivo a partir del 15 y hasta el 29 de octubre del 2020 en virtud del estado de emergencia global por el Covid-19.*
>
> - *Indicar a la compañía que, para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes, mismos que deberán estar sujetos a las disposiciones que emita el Ministerio de Salud y otras autoridades competentes".*

Octavo: Que en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, se constató que la empresa Edelweiss Air AG. no se encuentra inscrita como patrono ante dicha institución, la representante legal de la empresa, en otra oportunidad, indicó que su representada no se encuentra inscrito como patrono por cuanto, no tienen planilla en Costa Rica, ya que se contrata por medio de tercerización de servicios a través de la empresa Ambos Mares Limitada, cédula jurídica número 3-102-005119, constatándose el día 21 de octubre de 2020, que dicha empresa se encuentran al día con sus obligaciones patronales, con la Caja Costarricense del Seguro Social, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Noveno: Que de conformidad con la constancia de no saldo número 308-2020 del 16 de octubre de 2020, válida hasta el 15 de noviembre de 2020, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa Edelweiss Air AG, cédula de persona jurídica número 3-012-729786, se encuentra al día con sus obligaciones.

Décimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Fondo del asunto

El objeto del presente acto administrativo versa sobre la solicitud presentada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, en calidad de apoderado generalísimo de la empresa Edelweiss Air AG, la suspensión temporal de la ruta ZRH-SJO-ZRH, efectivo a partir del 15 y hasta el 29 de octubre de 2020

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala textualmente lo siguiente.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL CETAC Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 78-2020

> *"Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Ahora bien, si bien es cierto los procedimientos establecen que la solicitud de suspensión se debe de hacer con 15 días de anticipación al rige de la misma, en el caso que nos ocupa se presenta la solicitud de forma extemporánea justificada por la situación de emergencia que vive el país a raíz del Covid-19, por lo que ante una situación como ésta, las aerolíneas se ven en la necesidad de suspender sus rutas de manera obligatoria.

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante oficios número DGAC-DSO-TA-INF-190-2020 del 09 de octubre de 2020 de 2020, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó suspender temporalmente la ruta Zúrich, Suiza- San José, Costa Rica y viceversa, efectivo a partir del 15 y hasta el 29 de octubre de 2020, en virtud del estado de emergencia global por el Covid-19.

En este sentido, se debe indicar que el artículo 142 de la Ley General de la Administración Pública dispone lo siguiente:

> *"1. El acto administrativo producirá efecto en contra del administrado únicamente para el futuro, con las excepciones que se dirán: 2. Para que produzca efecto hacia el pasado a favor del administrado se requerirá que desde la fecha señalada para el inicio de su efecto existan los motivos para su adopción y que la retroacción no lesione derechos o intereses de buena fe".*

Al respecto, mediante dictamen número C-182-2012 del 06 de agosto de 2012, la Procuraduría General de la República señaló lo siguiente:

> *"Incluso debe subrayarse que el artículo 142.2 de la Ley General de la Administración Pública contempla, aún, la posibilidad de otorgar un cierto y limitado efecto retroactivo a los actos administrativos declarativos de derechos. Esto cuando desde antes de la adopción del acto existieren los motivos para su acuerdo, y por supuesto siempre y cuando la retroacción de la eficacia no lesione derechos o intereses de terceros de buena fe... "*
>
> *ORTIZ ORTIZ ya habría examinado el alcance del actual artículo 142 LGAP durante la discusión del entonces proyecto de Ley. Al respecto, conviene señalar lo discutido en el Acta N° 100 del expediente legislativo N° A23E5452:*
>
> *"Aquí se establece otra regla que podrá producir efecto a favor del administrado en las condiciones que se indican que son, primera: Que desde la fecha señalada para la iniciación de la eficacia del acto, para la iniciación de los efectos del acto, existan los supuestos de hecho, en realidad esta expresión podría llamarse motivos para su adopción que motiven que el acto se hubiese adoptado desde entonces. Yo podría decir que se puede simplificar eso. Que diga: "Para que produzca efecto hacia el pasado a favor del administrado se requerirá que desde la fecha señalada existan los "motivos" necesarios para su adopción y que la retroacción no lesione derechos o intereses de terceros de buena fe".*

Debe insistirse que en el caso de los actos administrativos que establezcan y confieren únicamente derechos o que sean favorables a los administrados, existe disposición legal expresa que permite otorgarle ciertos y limitados efectos retroactivos. Esto siempre a condición de que a la fecha señalada para que el acto produzca

efectos, ya existieren los motivos que justificaran la adopción del acto y en el caso que nos ocupa, existen motivos suficientes como lo es la emergencia de salud que se vive mundialmente y por el Covid-19, para autorizar a la empresa Edelweiss Air AG. la suspensión de las rutas supra indicadas.

Por su parte, en consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social, se constató que la empresa Edelweiss Air AG. no se encuentra inscrita como patrono ante dicha institución, la representante legal de la empresa, en otra oportunidad, indicó que su representada no se encuentra inscrito como patrono por cuanto, no tienen planilla en Costa Rica, ya que se contrata por medio de tercerización de servicios a través de la empresa Ambos Mares Limitada, cédula jurídica número 3-102-005119, constatándose el día 21 de octubre de 2020, que dicha empresa se encuentran al día con sus obligaciones patronales, con la Caja Costarricense del Seguro Social, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Asimismo, con la constancia de no saldo número 308-2020 del 16 de octubre de 2020, válida hasta el 15 de noviembre de 2020, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa Edelweiss Air AG, cédula de persona jurídica número 3-012-729786, se encuentra al día con sus obligaciones.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve

1. De conformidad con el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil y oficio número DGAC-DSO-TA-INF-190-2020 del 09 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la empresa Edelweiss Air AG, cédula de persona jurídica número 3-012-729786, representada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, la suspensión temporal de la ruta Zúrich, Suiza- San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 15 al 29 de octubre de 2020.

Lo anterior, sin detrimento de la eventual ampliación de las medidas tomadas por el Estado por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la expansión mundial del Covid-19. Los efectos retroactivos del presente acto administrativo se fundamentan en el artículo 142 de la Ley General de la Administración Pública, el dictamen número C-182-2012 de fecha 06 de agosto de 2012, emitido por la Procuraduría General de la República, y la emergencia de salud pública ocasionada por la expansión mundial del Covid-19.

2. Indicar a la empresa Edelweiss Air AG., que para el reinicio de las operaciones, deberán presentar los itinerarios de operación según los plazos y directrices vigentes, mismos que deberán estar sujetos a las disposiciones que emita el Ministerio de Salud.

3. Notificar al señor Tomás Nassar Pérez, apoderado generalísimo de la empresa Edelweiss Air AG, por medio del correo electrónico aviation@nassarabogados.com. Publíquese en el Diario oficial La Gaceta.

Olman Elizondo Morales
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil